

# CARTILLA BÁSICA

---

## Estados de Excepción & Estado de conmoción interior

\*Investigación desarrollada por  
miembros de la Clínica Jurídica MASP:

Alexa Romero  
María José León  
Mariana Rozo

\*Cartilla realizada con el apoyo de

# ¿Qué son los Estados de Excepción?

Son una figura jurídica que la Constitución Política de 1991 creó para situaciones de **a n o r m a l i d a d** ante las cuales las condiciones normales de la institucionalidad son insuficientes para dar respuesta.

Son dispositivos que habilitan al Gobierno para **t o m a r m e d i d a s d e c a r á c t e r e x c e p c i o n a l** que tienen como objetivo retornar a la normalidad.

\*Artículos 93, 212, 213, 214, 215 de la Constitución Política de 1991, artículo 27 de la Convención Americana de Derechos Humanos, artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Ley estatutaria 137 de 1994.

# Tipos de Estados de Excepción

---

Estado de guerra exterior

Estado de emergencia económica, social y ecológica.

Estado de conmoción interior

# Leyes & normas en Estados de Excepción

En los estados de excepción, el Presidente está facultado para expedir decretos que tienen fuerza material y rango de ley

\*En condiciones normales, únicamente el Congreso puede expedir leyes y el Gobierno se expresa a través de actos administrativos.

Esto no implica que el Presidente sustituya al Congreso, que debe seguir funcionando normalmente.

\*Artículo 189, numeral 11, y artículos 212, 213, de la Constitución Política de 1991.

# ¿Estado de excepción es lo mismo que estado de sitio?

# NO

La figura del estado de sitio existió por mucho tiempo en Colombia hasta que entró a regir la Constitución Política de 1991, que creó un nuevo régimen excepcional (los estados de excepción)

Artículo 121 de la Constitución Política de 1886 y artículos 212 a 215 de la Constitución Política de 1991.

# ¿Estado de excepción es lo mismo que estado de sitio?

TEMPORALIDAD

REQUISITOS

CONTROL JUDICIAL

## ESTADO DE SITIO

No había límites fijos.

No se requería una relación entre la declaración del estado de sitio y las medidas tomadas.

No había control automático ni de la declaratoria del estado de sitio ni de las medidas.

## ESTADO DE EXCEPCIÓN

Límites fijos para el estado de conmoción interior y emergencia económica, social y ecológica.

Requisitos específicos para declarar cada tipo de E.E. Las medidas que se tomen tienen que tener relación con los motivos de la declaración.

Hay control constitucional automático y posterior tanto para la declaratoria del E.E. como para las medidas.

\*Artículo 121 de la Constitución Política de 1886 y artículos 212 a 215 de la Constitución Política de 1991.

# Estado de **Conmoción Interior**

**Se puede declarar cuando se presentan graves perturbaciones al orden público.**

.....

Perturbaciones que  
pongan en riesgo  
la estabilidad  
local o nacional

y no deben poder ser controladas por medio de las competencias ordinarias de las autoridades.

\*Artículo 213 de la Constitución Política de 1991 y artículos 34 a 45 de la Ley estatutaria 137 de 1994.

# ¿Cómo se declara?

---

A través de un decreto legislativo que debe estar firmado por el presidente y el gabinete ministerial.

## ESTE DECRETO DEBE TENER

- Motivos que justifican la declaración
- Los lugares que rige (local o nacional)
- Su duración.

\*Artículo 213 y 214, numeral 1, de la Constitución Política de 1991.



# ¿Para qué se declara?

---

Para tomar las medidas relacionadas con el estado de conmoción interior,

## EL PRESIDENTE EXPIDE DECRETOS LEGISLATIVOS DE DESARROLLO

que también deben estar firmados por él y por el/la ministro/a correspondiente, según las medidas.

\*Artículo 213 y 214 de la Constitución Política de 1991, artículo 34 de la Ley estatutaria 137 de 1994, Sentencia C-802 de 2002 de la Corte Constitucional.

# ¿Por qué se declara?

---

Debe presentarse una perturbación del orden público que ponga en riesgo inminente

AL MENOS UNA DE ESTAS TRES OPCIONES:

- La estabilidad institucional
- La seguridad del Estado
- La convivencia ciudadana

\*Artículo 213 y 214 de la Constitución Política de 1991, artículo 34 de la Ley estatutaria 137 de 1994, Sentencia C-802 de 2002 de la Corte Constitucional.

# ¿Qué requisitos se deben cumplir para declarar el estado de conmoción interior?

La perturbación al orden público debe ser una alteración de la normalidad del contexto local o nacional.

NO se cumple el requisito si se trata de alteraciones al orden público que hacen parte de la normalidad local o nacional.

Las medidas ordinarias que pueden tomar las autoridades encargadas de proteger y restablecer el orden público (P. E.J. Policía) deben ser insuficientes para controlar la situación

\*Artículo 213 y 214 de la Constitución Política de 1991, artículo 34 de la Ley estatutaria 137 de 1994, Sentencia C-802 de 2002 de la Corte Constitucional.

# ¿Cuánto tiempo puede durar un estado de conmoción interior?

---

MÁXIMO 270 DÍAS

Declaratoria	90 días
1a Prórroga	90 días
2a Prórroga*	90 días

\*Necesita concepto previo y favorable del senado

\*Artículo 35 de la Ley Estatutaria 137 y artículo 213 de la Constitución Política de 1991.

# ¿Qué medidas puede tomar el Gobierno?

## ○ El Gobierno puede HACER

- Interceptaciones o registros a las comunicaciones para buscar pruebas judiciales o prevenir la comisión de delitos\*
- Aprender de forma preventiva a personas a quienes se le tenga indicio sobre su participación o sobre sus planes de participar en la comisión de delitos, relacionados con las causas de la perturbación del orden público\*
- Inspeccionar o registrar domicilios con el único fin de buscar pruebas judiciales o prevenir la comisión de delitos\*

## ○ EL Gobierno puede MODIFICAR el presupuesto

\*En estos casos se debe contar con orden judicial que podrá ser comunicada verbalmente cuando existan circunstancias de urgencia insuperable y sea necesario proteger un derecho fundamental en grave e inminente peligro, en todo caso deberá informarse a la autoridad judicial a más tardar en las 24 horas siguientes, de las causas que motivaron el accionar con remisión de copia del acta levantada. La información correspondiente debe enviarse simultáneamente a la Procuraduría con la motivación correspondiente

## ○ El Gobierno puede RESTRINGIR

- El derecho de circulación y residencia, imponer toques de queda.
- La radio y la televisión de divulgar informaciones que puedan generar un peligro grave e inminente para la vida de las personas, o incidir de manera directa en la perturbación del orden público, conductas que serán sancionadas por grave irresponsabilidad social, con las medidas previstas en el respectivo decreto.
- La celebración de reuniones y manifestaciones, que puedan contribuir, en forma grave e inminente, a la perturbación del orden público, y disolver aquellas que lo perturben.

# 1/2

Artículo 38 de la Ley Estatutaria 137

- El Gobierno puede IMPONER contribuciones fiscales o parafiscales para una sola vigencia fiscal, o durante la vigencia de la conmoción, percibir contribuciones o impuestos que no figuren en el presupuesto de rentas y hacer erogaciones con cargo al Tesoro que no se hallen incluidas en el de gastos.
- El Gobierno puede UTILIZAR los canales de televisión o las frecuencias de radio, cuando lo considere necesario.
- El Gobierno puede LIMITAR o racionar el uso de servicios o el consumo de artículos de primera necesidad.
- EL Gobierno puede SUBORDINAR a condiciones especiales o negar el ejercicio de determinados derechos civiles a los extranjeros, de conformidad con el artículo 100 de la Constitución.
- El Gobierno puede SUSPENDER
  - Temporalmente los servicios de radiocomunicaciones de redes públicas o privadas.
  - Alcaldes o gobernadores, y este a su vez podrá suspender a los alcaldes de su departamento, cuando contribuyan a la perturbación del orden, u obstaculicen la acción de la fuerza pública, o incumplan las ordenes que al respecto emita su superior, y designar temporalmente cualquier autoridad civil, según los procedimientos y las causales que se establezcan.
  - La vigencia de los salvoconductos expedidos por las autoridades militares, para el porte de armas y carros blindados en determinadas zonas.

# ¿Qué medidas NO puede tomar el Gobierno?

1. Prohibir a organizaciones o personas la divulgación de información sobre violación de los derechos humanos.
2. Restringir el derecho de huelga en los servicios públicos no esenciales.
3. Durante la Conmoción Interior tendrán vigencia los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo relativos a la libertad sindical y ratificados por Colombia.

No podrán suspenderse los derechos humanos ni las libertades fundamentales.  
Además, se respetarán las reglas del Derecho Internacional Humanitario.

\*Artículo 38 de la Ley Estatutaria 137

# ¿Quién y cómo se controlan esas medidas del estado de conmoción interior?

Tanto el decreto que declara el estado de conmoción interior como los decretos que lo desarrollan tienen control posterior y automático por parte de la Corte Constitucional. Esto implica que el Gobierno debe enviar cada uno de los decretos al día siguiente de su expedición a la Corte, o esta podrá iniciar el control por sí misma (aprehender los decretos de oficio).

\*Artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 27 de la Convención Americana de DDHH y el artículo 4 de la Ley estatutaria 137 de 1994.



# ¿Qué se puede hacer ante violaciones de derechos fundamentales durante un estado de conmoción interior?

- Durante el estado de conmoción interior siguen vigentes todas las acciones públicas y los medios de control que tanto la Constitución Política como la ley han establecido.
- La acción de tutela es la herramienta judicial que busca proteger los derechos fundamentales de cualquier persona ante una amenaza y/o vulneración. Sin embargo, es importante recordar que en el marco de un estado de conmoción interior algunos derechos fundamentales pueden llegar a ser restringidos, pero nunca suspendidos. Asimismo, hay derechos que de ninguna forma pueden ser siquiera restringidos (ej. derecho a la vida). Estos aspectos son fundamentales a la hora de presentar una acción de tutela en el marco de un estado de excepción, como el estado de conmoción interior.

\*Artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 27 de la Convención Americana de DDHH y el artículo 4 de la Ley estatutaria 137 de 1994.

# Nuestras redes sociales son:



Clínica Jurídica de Medio ambiente y Salud Pública



@MASPUniandes



@maspuniandes



Clínica MASP Uniandes